

AYUDAS A PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO - SECCIÓN "A" DEL PERTE VEC III

Bases reguladoras: [Orden ICT/736/2023, de 5 de julio](#)
[Convocatoria: Capítulo III de la Orden](#)
[Extracto 2024](#)

29/05/2024

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Préstamo, Subvención, Mixta	Ámbito:	Nacional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Sociedades Mercantiles
Régimen de la convocatoria:	Concurrencia NO competitiva	Régimen de minimis:	No
Tipología del proyecto:	I+D+i	Plazo de solicitud/Estado:	ABIERTA: 17 de junio de 2024 hasta el 19 de julio de 2024.

OBJETO

La sección A del Perte VEC III, engloba la producción de baterías del vehículo eléctrico, sus componentes esenciales y la producción o recuperación de materias primas fundamentales necesarias.

Ayudas a planes de inversión dentro del campo de la producción de baterías y componentes de las mismas, destinadas al vehículo eléctrico, así como para la producción o recuperación de las materias primas destinadas a estas.

BENEFICIARIOS

Sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia que se encuadren en determinados CNAE 2009 recogidos en el artículo 7 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio y su Anexo I, y no concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 7.2 y 7.3 de esta orden.

LÍMITES E INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Proyectos de producción de **BATERÍAS DESTINADAS AL VEHÍCULO ELÉCTRICO**:

Intensidad de ayuda ≤ 15 % de los costes subvencionables.

Cuantía total de la ayuda ≤ 150.000.000 € por empresa y Estado miembro.

- En zonas asistidas designadas en el Mapa de Ayudas Regionales 2022- 2027 para España del TFUE (zonas «c»), la intensidad de ayuda podrá incrementarse al 20 % de los costes subvencionables, el importe total de la ayuda podrá incrementarse hasta los 200.000.000 € por empresa, de los que el importe de ayuda en forma de subvención podrá llegar hasta 180.000.000 €.

- En zonas asistidas designadas en el Mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España del TFUE (zonas «a»), la intensidad de ayuda podrá incrementarse al 35 % de los costes subvencionables, el importe total de la ayuda podrá incrementarse hasta los 300.000.000 € por empresa, de los que el importe de ayuda en forma de subvención podrá llegar a los 200.000.000 €.

- Proyectos destinados a la **PRODUCCIÓN DE COMPONENTES ESENCIALES:**
 - Intensidad de ayuda** ≤ 15 % de los costes subvencionables.
 - Cuantía total** de la ayuda ≤ 100.000.000 € por empresa y Estado miembro.
- Proyectos destinados a la **PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS FUNDAMENTALES ESENCIALES:**
 - Intensidad de ayuda** ≤ 15 % de los costes subvencionables.
 - Cuantía total** de la ayuda ≤ 25.000.000 € por empresa y Estado miembro.

Cuando la ayuda se conceda exclusivamente en forma de préstamos, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en 5 puntos porcentuales.

En el caso de las inversiones realizadas por:

Pequeñas empresas, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en 20 puntos porcentuales

Medianas empresas, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales.

Se exigirá, antes de la concesión de la ayuda, la constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos que irán desde el 80 % de la de ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera satisfactoria hasta el 10 % para entidades con calificación financiera excelente para la parte de ayuda propuesta en forma de préstamo.

Condiciones de los Préstamos Rembolsables:

Tipo de interés: 2,99%

Plazo de amortización total: 10 años con 3 años de carencia.

GASTOS FINANCIABLES

- **Obra civil:** inversiones materiales en urbanización y canalizaciones, con exclusión expresa de terrenos.
- **Edificación e instalaciones:** inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.
- **Aparatos y equipos de producción:** adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto.
- **Activos inmateriales** vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual.

MODALIDAD DE PROYECTOS FINANCIABLES

Proyectos de importancia estratégica para la transición hacia una economía con cero emisiones netas que supongan inversión en capacidad de:

.- Producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico. Aquellos proyectos que ofrezcan por sí mismos la capacidad de fabricar celdas de baterías y/o battery packs que puedan ser comercializados a terceros, o;

.- Producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico. Se incluirán proyectos de fabricación de componentes para celdas de baterías y/o battery packs que no ofrezcan la capacidad de producción exigida. En particular, serán

financiables los proyectos de fabricación de los siguientes componentes; ánodos, cátodos, separador ánodo-cátodo, electrolito, BMS (Battery Management System) o battery box, o;

.-Producción o recuperación de las materias primas fundamentales conexas necesarias para la producción de baterías y componentes esenciales.

Serán susceptibles de ayudas las actuaciones que se enmarquen en alguno de los siguientes tipos de proyecto:

.- Creación de establecimientos industriales: inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional.

.- Ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes, a través de la implantación de nuevas líneas de producción. La adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto.

.- Reconversión de líneas previamente existentes para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta

ÓRGANO

Ministerio de Industria y Turismo
P. de la Castellana 160, C.P. 28046 Madrid, España

PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Telemática a través de la Sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo **desde 17 de junio** hasta el **19 de julio de 2024**.

Más información:

Área de Innovación y Financiación de la I+D+i de Extremadura Avante
Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial

900 70 9000

www.extremaduraavante.es/innovacion

Actividad realizada al amparo del Convenio suscrito con la Secretaría de Ciencia Tecnologías e Innovación de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, a través de la Transferencia Específica "Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial" Actuación 1 Actividad 1.4, cofinanciada al 85% con fondos FEDER. Programa Operativo de Extremadura 2021-2027.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. que las que se derivan del carácter meramente informativo.